

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL

Considerando necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida residuos sólidos urbanos y tratamiento y eliminación de residuos al objeto de adecuarla y actualizarla al coste del servicio.

Vistos el informe emitido por la Secretaría-Intervención municipal.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de aparcamiento en parking municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2016, de acuerdo con lo siguiente:

- Modificación del artículo 1, que actualmente dice:

“ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos turismos automóviles y vehículos mixtos (furgonetas y autocaravanas) en el parking municipal ubicado en zona próxima a la ribera del río Júcar (Avda. de los Robles), que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal, al objeto de garantizar una adecuada ordenación y fluidez del tráfico, atender adecuadamente la importante demanda existente, facilitar la movilidad y evitar aglomeraciones y establecer un espacio de estacionamiento que tendrá carácter limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Se prohíbe la parada y estacionamiento en la zona de parking de otros vehículos no especificados en el párrafo anterior.

Se sustituye por esta nueva redacción:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos turismos automóviles y vehículos mixtos (furgonetas y auto caravanas) en el parking municipal ubicado en zona próxima a la ribera del río Júcar (Avda. de los Robles) y parking municipal ubicado en la zona conocida como “La Fonda”, así como en otras zonas de estacionamiento regulado que en el futuro pudieran establecerse en el municipio, que se regirán por la normas de esta Ordenanza Fiscal, al objeto de garantizar una adecuada ordenación y fluidez del tráfico, atender adecuadamente la importante demanda existente, facilitar la movilidad y evitar aglomeraciones y establecer un espacio de estacionamiento que tendrá carácter limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
07/11/2020



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 595425E

Se prohíbe la parada y estacionamiento en la zona de parking de otros vehículos no especificados en el párrafo anterior.

- Modificación del artículo 6 que actualmente dice:

ARTÍCULO 6. Tarifas Generales

Las cuantías de la tasa por la prestación del servicio vendrán determinadas por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Estacionamiento mínimo (30 minutos): 0,50 euros

Una hora: 1 euro

24 horas: 2 euros

Anulación de denuncia por haber superado el tiempo de estacionamiento indicado en el tique durante las 12 horas siguientes a la hora indicada en la denuncia: 5 euros. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada y el ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, al objeto de anular la denuncia formulada.

No se admite fraccionamiento ni de la plaza de aparcamiento ni de la tasa por día.

El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de 24 horas.

Se sustituye por esta nueva redacción:

ARTÍCULO 6. Tarifas Generales

1. Las cuantías de la tasa por la prestación del servicio vendrán determinadas por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas y bonos:

a) Estacionamiento mínimo (30 minutos): 0,50 euros

b) Una hora: 1 euro

c) 24 horas: 2 euros

d) Bono anual: 150 euros por vehículo

e) Bono semestral: 75 € por vehículo

f) Bono mensual: 30 € por vehículo

Los bonos temporales indicados en los apartados d, e y f anteriores darán derecho al estacionamiento del vehículo de que se trate en las zonas reguladas del municipio en las mismas condiciones que las previstas en el artículo 5 de la Ordenanza para propietarios de vehículos con tarjeta de residentes.

2. Anulación de denuncia por haber superado el tiempo de estacionamiento indicado en el tique durante las 12 horas siguientes a la hora indicada en la denuncia: 5 euros. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada y el ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, al objeto de anular la denuncia formulada.

3. No se admite fraccionamiento ni de la plaza de aparcamiento ni de la tasa por día.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA FR3K RRL9 PNWX WKJU

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO. MODIFICACION Nº 2 ORDENANZA DE PARKING - SEFYCU 2237772

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
07/11/2020



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 595425E

4. El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de 24 horas.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del/de la Secretario/a, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA FR3K RRL9 PNWX WKJU

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO. MODIFICACION Nº 2 ORDENANZA DE PARKING - SEFYCU 2237772

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3